

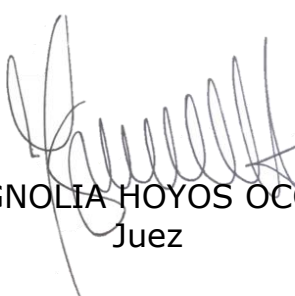
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2019-00587-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al demandado (c. digital 11), en razón a que la comunicación no tiene fecha de diligenciamiento, no se allegó copia de la providencia con el sello de cotejo y de igual forma no se identificó en el formato respectivo que la entrega corresponde a la notificación judicial.

Se requiere a la demandante para que efectué la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

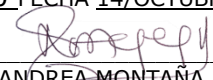
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0180 FECHA 14/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF